

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 14 de Marzo del 2019.

Señor

Presente

Con fecha 14 de Marzo del 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0070-2019-D/FCS.- Callao; 14 de Marzo del 2019, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 063/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Proyecto de Tesis, para optar título de Segunda Especialidad Profesional en **ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA**, titulado: **“CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS EFECTOS SECUNDARIOS OCACIONADOS POR LA FOTOTERAPIA UTILIZADA EN RECIÉN NACIDOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD II – 1 HOSPITAL DE CHULUCANAS – PIURA 2019”** elaborado por Don (ña): **AGUILAR MURILLO MARINA MILAGROS**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el **artículo 89 inciso 89.3** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, en conformidad con el **artículo 35** del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°245-2018-CU, de fecha 30 de Octubre de 2018, que indica “... la titulación de segunda profesional puede ser realizada hasta por tres licenciado o titulados...”

Que, estando lo estipulado en el **artículo 34º** del Reglamento de Grados y Títulos, indica en el anterior considerando, el que indica “El trabajo de tesis para la graduación de pregrado, titulación y posgrado sin ciclo de tesis la pueden realizar los estudiantes de manera paralela con el desarrollo de sus asignaturas de formación profesional y con **asesoramiento docente**. El proceso se inicia cuando el estudiante ha aprobado como mínimo ciento cuarenta (140) créditos y el primer ciclo concluido del posgrado de su currículo de estudios, presenta su proyecto de investigación o de tesis con documento dirigido al Decano de su Facultad o Director de la Unidad de posgrado según el caso.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **Designar** como **Asesora** a la profesora **Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en **Neonología**, titulado: **“CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS EFECTOS SECUNDARIOS OCACIONADOS POR LA FOTOTERAPIA UTILIZADA EN RECIÉN NACIDOS EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD II – 1 HOSPITAL DE CHULUCANAS – PIURA 2019”** elaborado por Don (ña): **AGUILAR MURILLO MARINA MILAGROS**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, asesor e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica